



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social

Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuyman
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy

Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2020-0009-M

Quito, 03 de enero de 2020

PARA: Sra. Dra. Guadalupe Lima A. MGET-MAET
Secretaria General

ASUNTO: INFORME DE VEEDURÍA CIUDADANA PARA "VIGILAR EL PROCESO DE LICITACIÓN SIGNADO CON EL CÓDIGO LS-EPP-2016525-19 PARA CONTRATAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE EP PETROECUADOR".

En atención al memorando No. CPCCS-SNCS-2019-0526-M, la Coordinación General de Asesoría Jurídica procede a remitir el informe jurídico sobre la pertinencia jurídica de las conclusiones y recomendaciones de los veedores y técnico provincial, correspondiente a la veeduría ciudadana denominada "VIGILAR EL PROCESO DE LICITACIÓN SIGNADO CON EL CÓDIGO LS-EPP-2016525-19 PARA CONTRATAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE EP PETROECUADOR".

Adjunto informe.

Atentamente,

Pablo Ricardo Sandoval Pasquel
COORDINADOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Referencias:
- CPCCS-SNCS-2019-0526-M

Anexos:
- inf_final_parte_4_cpccs-sg-2019-3302.pdf
- inf_final_parte_3_cpccs-sg-2019-3302.pdf
- inf_final_parte_2_cpccs-sg-2019-3302.pdf
- inf_final_parte_1_cpccs-sg-2019-3302.pdf
- informe_téc_nacional_al_pleno.pdf
- informe_jurídico_con_respecto_a_los_informes_técnico_nacional_petroecuador.doc

Copia:
Sr. Ing. Alfaro Javier Vallejo Echeverría
Subcoordinador Nacional de Control Social

	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARÍA GENERAL		
FECHA:	04 ENE 2020	HORA:	15:18
Recibido por:		
Hojas Anexas:		
Firma:		

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario. PBX (593-2) 3957210
www.cpccs.gob.ec

INFORME JURÍDICO CON RESPECTO A LOS INFORMES TÉCNICO NACIONAL, PROVINCIAL Y FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA CONFORMADA PARA "VIGILAR EL PROCESO DE LICITACION SIGNADO CON EL CÓDIGOLS-EPP-2016525-19, PARA CONTRATAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE EP PETROECUADOR".

En ejercicio de las atribuciones previstas en el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social CPCCS, artículo 14, numeral 3.1.1, literal b), procedo a emitir el presente informe jurídico contenido en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTE.

Mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2019-0526-M de 11 de diciembre de 2019, el Subcoordinador Nacional de Control Social solicita a la Coordinación General de Asesoría Jurídica en razón del plan de trabajo para el despacho de los procesos de Control Social rezagados por falta de despacho por parte de anteriores Subcoordinadores, la emisión del Informe Jurídico en relación a los Informes Técnicos Nacional, Provincial y Final de veedores del proceso de la citada veeduría ciudadana, solicitando a su vez la remisión del expediente y de los informes correspondientes a la Secretaría General para conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

2.-BASE NORMATIVA

2.1 Sobre el derecho del control social en los asuntos de interés público, es pertinente hacer mención de la siguiente normativa:

- El artículo 85 de la Norma Constitucional, dispone: *“La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad”.*
- El artículo 95 de la Carta Magna, establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y*

gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.

2.2. La figura jurídica de la veeduría ciudadana y su conformación están contempladas en los siguientes preceptos normativos:

- El artículo 208 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, **y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social**”.* (Negrilla agregada)
- El artículo 227 de la Constitución establece que *“la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los **principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación**”.* (Negrilla agregada)
- El artículo 8 numeral 2 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que la Institución debe: *“Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales”.*
- El artículo 6 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas (R.O. No. 918, 09-I-2017) señala que: *“Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social que permiten a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos de participación **para realizar el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, previo, durante o posterior a su ejecución**, con el fin de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público”.* (Negrilla agregada)

- El artículo 22 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece que *“Una vez que han sido acreditados, los integrantes de la veeduría elegirán democráticamente de entre sus miembros, a un/ una coordinador/a y un/una subcoordinador/a para que los represente, procurando la paridad de género”*.
- El artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social iniciará el procedimiento para la conformación de veedurías ciudadanas por: a) Iniciativa ciudadana, individual o colectiva”*.
- El artículo 39 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas (R.O. No. 918, 09-I-2017), señala:

“Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores/as.

El término para la presentación del informe final es de quince (15) días contados a partir de la finalización de la veeduría, y será presentado de forma escrita, para lo cual, la delegación provincial o la Subcoordinación Nacional de Control Social podrá apoyar a la veeduría con la transcripción del mismo. El informe final deberá

ser suscrito por la totalidad de los miembros de la veeduría, o en su defecto por la mayoría de los mismos.

Dentro del término de cuatro (4) días de recibido el informe final de los veedores, la o él técnico responsable elaborará y remitirá a la Subcoordinación Nacional de Control Social, un informe técnico de acompañamiento que detalle el apoyo institucional realizado para la ejecución de la veeduría, junto con el informe de final de los veedores.

La Subcoordinación Nacional de Control Social dentro del término de cuatro (4) días elaborará un informe técnico sobre las conclusiones y recomendaciones del informe final de los veedores y remitirá los informes a la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

Dentro del término de seis (6) días la Coordinación General de Asesoría Jurídica elaborará un informe jurídico sobre la pertinencia jurídica de las conclusiones y recomendaciones de los veedores y técnico de la Subcoordinación Nacional de Control Social, y lo remitirá a la Secretaría General, quien pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a fin de que los

veedores realicen la exposición y presentación de su informe, personalmente o a través de los medios informáticos disponibles. En caso de inasistencia de los veedores, será la Subcoordinación de Control Social quien la realice.

La presentación del informe de veedores se realizará en una sesión ordinaria; en el caso de que en el informe técnico se sugiera que el expediente deba ser derivado a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, **por presuntos actos de corrupción o que afecten los derechos de participación**, el mismo será conocido como un punto reservado. (Negrilla agregada)

- El artículo 28 literal a) del Reglamento anteriormente citado establece que: “El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social iniciará el procedimiento para la conformación de veedurías ciudadana por:
a) *Iniciativa ciudadana, individual o colectiva*”.
- El artículo 34 señala que “Concluidas las etapas descritas en los artículos anteriores, en el término máximo de tres días, la delegación provincial o la Subcoordinación Nacional de Control Social, emitirá la resolución de inicio de la veeduría, en la cual se determinará el objeto de la misma, la entidad o entidades observadas, los miembros de la veeduría, el plazo, y cualquier otro aspecto relevante a la misma”.

El artículo 41 de la norma antes citada, establece: “Socialización de Resultados.- Las o los veedores, con el apoyo de las Delegaciones Provinciales y/o de la Subcoordinación Nacional de Control Social, implementarán diversas técnicas o mecanismos para la socialización de los resultados de la veeduría ciudadana ante las autoridades y la ciudadanía, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (□)”.

El Reglamento precedente, en el artículo 43, establece: “La veeduría ciudadana finaliza por las siguientes causas: **a) Por logro o cumplimiento del objeto para el cual fue creada**”. (Negrilla agregada).

2.3 LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL R.O. SUPLEMENTO 395 DE 04-AGO.-2008, ULTIMA MODIFICACIÓN: 21-AGO.-2018.

Artículo 48: (...). La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos:

- 1.- Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados

dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.-Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; el artículo 49 de la mencionada Ley dispone.- Fases Preparatoria y Precontractual.- La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación así como la elaboración de los pliegos. La fase precontractual comprende la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evaluación hasta la adjudicación y notificación de los resultados de dicho procedimiento.

Las fases preparatoria y precontractual se regularán en el Reglamento de esta Ley.

El capítulo VIII de la Ley ibídem señala: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS;

Artículo 85.- Obras y Servicios Complementarios.- En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario.

2.4 REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA; DECRETO EJECUTIVO 1700 - REGISTRO OFICIAL SUPLEMENTO 588 DE 12-MAY.-2009, ÚLTIMA MODIFICACIÓN: 24-OCT.-2018.

Artículo 18. - Comisión Técnica.- Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del

Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera:

1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá;
2. El titular del área requirente o su delegado; y,
3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante.

Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva Comisión Técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

En la Comisión Técnica de Licitación intervendrá con voz pero sin voto, el Director Financiero y el Director Jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.

La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno.

La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso.

Artículo 54.- Método de evaluación de las ofertas.- La Comisión Técnica revisará que las ofertas cumplan los requisitos mínimos establecidos en los pliegos y rechazará aquellas que no den cumplimiento a los mismos. La evaluación de las ofertas se efectuará aplicando los parámetros de calificación previstos en los pliegos.

La evaluación de una oferta comprende tanto la referida a la propuesta técnica como a la propuesta económica. La oferta evaluada como la mejor será aquella que obtenga el mejor costo de conformidad con el numeral 18 del artículo 6 de la Ley.

Artículo 23.- Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término

mínimo de 2 días o máximo de 5 días, contado a partir de la fecha de notificación. Dicho término se fijará a criterio de la Entidad Contratante, en relación al procedimiento de contratación y al nivel de complejidad y magnitud de la información requerida. El pedido de convalidación será notificado a todos los oferentes, a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna al contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, de foliado, sumilla o certificación de documentos.

Así mismo, dentro del período de convalidación los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la oferta, por lo tanto podrán subsanar las omisiones sobre su capacidad legal, técnica o económica.

3.-CONCLUSIONES.

De los antecedentes y base normativa expuestos, se concluye:

1.-La veeduría ciudadana ha sido conformada de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 literal a) del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas (R.O. No. 918, 09-I-2017) para: **“VIGILAR EL PROCESO DE LICITACION SIGNADO CON EL CÓDIGO LS-EPP-2016525-19, PARA CONTRATAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE EP PETROECUADOR”**.

2.-En Atención a la solicitud ciudadana contenida en Oficio S/N, de fecha 10 de junio 2019, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, procedió a publicar la convocatoria de invitación para conformar la Veeduría Ciudadana encargada de **“VIGILAR EL PROCESO DE LICITACION SIGNADO CON EL CÓDIGO LS-EPP-2016525-19, PARA CONTRATAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE EP PETROECUADOR”**, dicha publicación dio como resultado la postulación de 3 ciudadanos.

3.-La notificación al Gerente General de EP PETROECUADOR, se efectuó mediante oficio CPCCS-SNCS-2019-0174-OF de 10 de julio de 2019. Fijándose como tiempo de su duración 2 meses, es decir su finalización se estableció para el 11 de septiembre 2019.

4.-De la lectura del Informe técnico de la Subcoordinación Nacional de Control Social y final de la veeduría se han encontrado los siguientes hallazgos:

- “En base a la documentación obtenida por la Veeduría Ciudadana y entregada por la Institución observada, se determina por parte del equipo veedor que no se aplica el trato justo y equitativo en las calificaciones de las ofertas, así como también llama la atención que los oferentes con mayor oferta económica no fueron descalificados y que tres de los oferentes con menor oferta económica, fueron descalificados por una sola causal como se indica en los hallazgos 1,2,3,4,5,6 y 7
- Que existen indicios de conflicto de intereses en uno de los miembros de la Comisión Técnica que participó en la calificación de ofertas según lo detallado en el hallazgo 6 del Informe.
- El Informe Técnico de la Subcoordinación en su acápite V “IMPACTO DE LA VEEDURÍA”, señala lo siguiente: “No se puede expresar un impacto en función de resultados, pues el Informe Final no entrega elementos probatorios de descargo, que conduzcan a acciones contundentes sobre los hallazgos mencionados. Se podría considerar como alerta para el mejoramiento de los procesos de Licitación que efectúa EP Petroecuador. Los veedores debieron ser más explícitos y formular sus conclusiones y recomendaciones debidamente sustentadas”.

4.- RECOMENDACIONES.

Por lo expuesto, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social lo siguiente:

4.1.- Una vez que de la revisión de los Informes remitidos, se ha determinado que la Veeduría se ha llevado a cabo de conformidad al Reglamento General de Veedurías expedido mediante Registro Oficial Nro. 918 de 09 de enero de 2017, **ésta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda** al Pleno del CPCCS conocer el informe final e informe técnico de la veeduría conformada para: **“VIGILAR EL PROCESO DE LICITACION SIGNADO CON EL CÓDIGO LS-EPP-2016525-19, PARA CONTRATAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE EP PETROECUADOR”.**

4.2.- Respecto a la recomendación efectuada por la Subcoordinación Nacional de Control Social contenida en el numeral 2 de su Informe Técnico, **ésta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda** al Pleno del CPCCS remita una copia completa del Informe Final de la Veeduría, a la Empresa Pública Petroecuador en

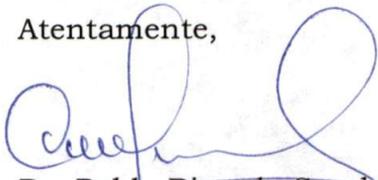
calidad de institución observada, con el propósito de que la misma conozca de los resultados del presente ejercicio de Control Social.

4.3.- Respecto a las recomendaciones contenidas en los numerales 3 y 4 del Informe Técnico de la Subcoordinación Nacional de Control Social, y por las cuales se recomienda remitir copias de los informes técnicos y final de la veeduría al Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP y a la Contraloría General del Estado, **ésta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda** al Pleno del CPCCS que toda vez que ha pasado la fase precontractual del referido proceso de contratación pública, se remitan copias de los informes final de veeduría y técnicos al SERCOP, por lo que en atención a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica de Contratación Pública que señala que “corresponde a los organismos de control del Estado, dentro del marco de sus atribuciones, realizar los controles posteriores a los procedimientos de contratación efectuados por las Entidades Contratantes” se procederá a remitir copias de los referidos informes a la Contraloría General del Estado, con la finalidad que de considerarlo pertinente se efectúe un examen especial al proceso de licitación **signado con el código LS-EPP-2016525-19, para Contratar las Actividades Complementarias de Vigilancia, Protección y Seguridad Física en las Instalaciones de EP PETROECUADOR**, a fin de que se determine que el mismo se haya efectuado apegado a la Normativa Legal vigente.

4.4.- Ésta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda asimismo se proceda con la entrega de los certificados correspondientes en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

4.5.- Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del mencionado Reglamento, **ésta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda** que una vez que el informe final de la veeduría sea conocido por el Pleno, se proceda con la socialización de resultados correspondiente y publicación a través de la página web Institucional.

Atentamente,



Dr. Pablo Ricardo Sandoval.

Coordinador General de Asesoría Jurídica.

Elaborado:	Revisado:
Dra. Esperanza Jaramillo Salas.	Pablo Sandoval 



Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuyman
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia ilmia

Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2019-0526-M

Quito, 11 de diciembre de 2019

PARA: Pablo Ricardo Sandoval Pasquel
Coordinador General de Asesoría Jurídica

ASUNTO: INFORME DE VEEDURÍA CIUDADANA PARA "VIGILAR EL PROCESO DE LICITACIÓN SIGNADO CON EL CÓDIGO LS-EPP-2016525-19 PARA CONTRATAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE EP PTROECUADOR".

De mi consideración:

La Subcoordinación Nacional de Control Social estableció un plan de trabajo con el fin de dar respuesta a la ciudadanía sobre los procesos de control social rezagados; trámites que no han sido despachados por parte de los anteriores Subcoordinadores; entre los que consta la documentación de la veeduría ciudadana para: "VIGILAR EL PROCESO DE LICITACIÓN SIGNADO CON EL CÓDIGO LS-EPP-2016525-19 PARA CONTRATAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE EP PTROECUADOR".

Adjunto al presente sírvase encontrar:

- Memorando CPCCS-SNCS-2019-497-M (1 foja)
- Informe Técnico para Presentación al Pleno (3 fojas)
- Informe de Veedores y anexos (28 Fojas)

Por lo expuesto, remito la presente documentación con la finalidad de que se emita el informe jurídico correspondiente de acuerdo al Art. 39 y 40 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

Atentamente,

Ing. Alfaro Javier Vallejo Echeverría
SUBCOORDINADOR NACIONAL DE CONTROL SOCIAL

Referencias:
- CPCCS-SNCS-2019-0497-M

Anexos:
- informe_téc._nacional_al_pleno.pdf
- inf_final_parte_1_cpccs-sg-2019-3302.pdf
- inf_final_parte_2_cpccs-sg-2019-3302.pdf
- inf_final_parte_3_cpccs-sg-2019-3302.pdf
- inf_final_parte_4_cpccs-sg-2019-3302.pdf

ms

ARTICIPACIÓN
CONTROL SOCIAL

GENERAL DE ASESORIA
JURÍDICA

P. Ricardo Sandoval Pasquel

13/12/2019 Hora: 11:22

ANEXOS:

SIN FIRMA:





Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iirmia

Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2019-0497-M

Quito, 02 de diciembre de 2019

PARA: Sr. Ing. Alfaro Javier Vallejo Echeverria
Subcoordinador Nacional de Control Social

ASUNTO: Entrega Informe Final y Técnico: EP-Petroecuador

De mi consideración:

Dentro de los diferentes Mecanismos de Control Social que se ejecutaron y que por motivos ajenos a ésta Subcoordinación, se encontraban rezagados desde la administración anterior del CPCCS; en mi calidad de Técnica Nacional recibí Mediante Memorando CPCCS-SNCS-2019-0352-M, entre otras la siguiente Veeduría que se conformó en la provincia de Pichincha, para: **"VIGILAR EL PROCESO DE LICITACIÓN SIGNADO CON EL CÓDIGO LS-EPP-2016525-19 PARA CONTRATAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE EP PTROECUADOR"**.

En ese contexto, me permito reportar a usted los 2 (dos) Informes en formato original y archivos digitales, a fin de continuar con el trámite interno en la Coordinación General de Asesoría Jurídica, quienes deberán emitir su criterio jurídico, para posteriormente derivar los Informes a conocimiento y resolución del Pleno del CPCCS.

1. Informe Final de Veeduría
2. Informe Técnico Nacional

Agradeciendo su atención, me suscribo.

Atentamente,

Srta. Elina Margarita Berrazueta González
ASISTENTE DE PREVENCIÓN 1

Anexos:

- informe_téc._nacional_al_pleno.pdf
- inf._final_parte_1_cpccs-sg-2019-3302.pdf
- inf._final_parte_2_cpccs-sg-2019-3302.pdf
- inf._final_parte_3_cpccs-sg-2019-3302.pdf
- inf._final_parte_4_cpccs-sg-2019-3302.pdf

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SUBCOORDINACIÓN NACIONAL DE CONTROL SOCIAL

FECHA: 21/11/2019 HORA: 14:20

Recibido por: Manuel

Fojas Anexas: - 32 hojas total -

Original: Copias:

Firma:

INFORME TÉCNICO AL PLENO

"VIGILAR EL PROCESO DE LICITACIÓN SIGNADO CON EL CÓDIGO LS-EPP-2016525-19 PARA CONTRATAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE EP PETROECUADOR".

I. ANTECEDENTE

En atención a la solicitud ciudadana presentada mediante Oficio S/N de fecha 10 de junio 2019, para conformar una Veeduría Ciudadana con el objeto de *"VIGILAR EL PROCESO DE LICITACIÓN SIGNADO CON EL CÓDIGO LS-EPP-2016525-19 PARA CONTRATAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE EP PETROECUADOR"*, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social - CPCCS, de acuerdo a procedimiento y normativa (Art. 29 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas), procedió a publicar Convocatoria en su portal web, invitando a la ciudadanía para que participe y se inscriba en el proceso de conformación de la referida Veeduría.

La gestión tuvo como resultado, la postulación de 3 (tres) ciudadanos.

BASE LEGAL PERTINENTE A LA SOLICITUD PLANTEADA:

De la Constitución de la República del Ecuador:

- ❖ Que, el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos de poder público;
- ❖ Que, el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador confiere al CPCCS, entre otros deberes y atribuciones, coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social;

De la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana:

- ❖ Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de las atribuciones del Consejo: Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría ciudadana; así como también, Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas;

Del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas:

- ❖ Que, el Capítulo II del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas - RGV, hace referencia al concepto, naturaleza, ámbito territorial, temporalidad e integración de las Veedurías Ciudadanas. (Artículos 6, 7, 8, 9 y 10 del RGV, nov. 22-2016).
- ❖ Que, el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al Procedimiento para la Conformación de Veedurías Ciudadanas.

II. OBJETO Y ÁMBITO

Objeto: *"VIGILAR EL PROCESO DE LICITACIÓN SIGNADO CON EL CÓDIGO LS-EPP-2016525-19 PARA CONTRATAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE EP PETROECUADOR".*

Ámbito: Contratación Pública

MBG

INFORME TÉCNICO AL PLENO

EQUIPO DE VEEDORES Y COORDINADOR /A

Esta Veeduría estuvo integrada por 3 ciudadanos:

NOMBRE VEEDOR	CÉDULA CIUDADANÍA
Johnny de Jesús Véliz Pacheco Coordinador	120238998-5
Juan Luis Toscano Segura Subbcoordinador	080239621-8
Cristina de los Ángeles Sarabia A., Secretaria	171422331-8

III. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO

Fecha de Inicio y Notificación:

Habiendo cumplido requisitos y no tener inhabilidades para la conformación de Veeduría, conforme lo disponen los Art. 12 y 23, del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, respectivamente; superaron la etapa de admisibilidad los 3 (tres) postulantes inscritos.

Posteriormente, con fecha 8 de julio 2019, se desarrolló la jornada de capacitación y planificación, conforme lo prevé el Capítulo V de la misma norma, evento que tuvo lugar en las oficinas del CPCCS en la ciudad de Quito.

Al término de este espacio de capacitación, el CPCCS acreditó a 3 (tres) Veedores Ciudadanos, cuya notificación se puso a conocimiento de la Autoridad de EP PETROECUADOR, señor Máster Pablo Antonio Flores Cueva, Gerente General, mediante Oficio CPCCS-SNCS-2019-0174-OF de fecha 10 de julio 2019, recibido el 11 de julio 2019, marcando éste día como inicio de la Veeduría.

Vigencia: 2 (dos) meses, es decir hasta el 11 de septiembre 2019

Fecha de Finalización:

Los Veedores concluyeron su proceso de Veeduría el día 5 de agosto 2019, posterior a lo cual según normativa, tienen 15 días término para la presentación de su Informe Final (27 de agosto 2019).

Informe Final:

Con fecha 22 de agosto 2019 se recibe en las oficinas del CPCCS de la ciudad de Quito, el Oficio S/N suscrito por el Lic. Johnny Véliz y la señora Cristina Sarabia, Coordinador y Secretaria de la Veeduría Ciudadana, respectivamente, adjunto al cual entregan el Informe Final de la Veeduría Ciudadana, con sus respectivos Anexos, contenido todo en un total de 27 (veintisiete) hojas.

INFORME TÉCNICO AL PLENO

Síntesis del desarrollo de la veeduría

Los Veedores cumplieron actividades modificando su Plan de Trabajo y Cronograma presentado al inicio del proceso.

Para brindar asistencia técnica al desarrollo de actividades de la Veeduría, la Subcoordinación Nacional de Control Social, designó como Técnico de Apoyo al Ab. Diego Vinueza, quien a posteriori de su asignación presentó la renuncia a su cargo, laborando en la institución hasta el día 12 de julio 2019.

A partir de esa fecha, no se designó técnico de apoyo al proceso.

Reunión de Enlace: Es pertinente señalar que por disposición verbal explícita del entonces Subcoordinador Nacional de Control Social, señor Mario Trejo, la suscrita, acompañó a la reunión de enlace entre las partes, acompañando a los Veedores a participar de un espacio de conversación con los directivos de EP PETROECUADOR en sus instalaciones; evento que tuvo lugar el 15 de julio 2019.

En ese contexto, se expuso el objeto de Veeduría, y se acordó facilidades de acceso a información a los Veedores, por parte de la entidad observada (EP PETROECUADOR).

Los veedores presentan un detalle de las actividades cumplidas por la Veeduría, informando que efectuaron una modificación al Plan de Trabajo presentado al inicio del proceso, en razón de la dinámica y agilidad que podían tener sus actividades.

Resultados: Los Veedores presentan los resultados a modo de "HALLAZGOS", en donde describen 4 campos:

- **Riesgo:** Registran en los 7 Hallazgos: "Violación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública".
- **Base Legal:** Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública.
- **Hallazgos:** Presenta breve síntesis de un proceso observado.
- **Información / Acción Requerida:** Los Veedores al enunciar un hecho que a su criterio se ha apartado del procedimiento o de la norma, no especifican con precisión a quien dirigen sus recomendaciones.

IV. APOYO INSTITUCIONAL

Se resume a la fase inicial de conformación del proceso de Veeduría y su reunión de enlace con la Autoridad de la institución observada.

Posteriormente se brinda atención en las oficinas del CPCCS a los señores Veedores, y se les facilitó el Formato de Informe Final. Se dan directrices para la presentación de sus Conclusiones y Recomendaciones.

Previo a la consolidación de su informe, se recibió al Lic. Johnny Véliz, Coordinador de la Veeduría, en las instalaciones del CPCCS, donde se desarrolló una reunión con la participación de la Secretaria Técnica de Participación, la suscrita Servidora y el Coordinador de la Veeduría, a quien se le absolviéron algunas dudas y preguntas respecto a la presentación del Informe Final de Veedores.

INFORME TÉCNICO AL PLENO

V. **IMPACTO DE LA VEEDURÍA**

No se puede expresar un impacto en función de resultados, pues el Informe Final no entrega elementos probatorios de descargo, que conduzcan a acciones contundentes sobre los hallazgos mencionados. Se podría considerar como alerta para el mejoramiento de los procesos de Licitación que efectúa EP Petroecuador.

Veedores debieron ser más explícitos y formular sus conclusiones y recomendaciones, debidamente sustentadas.

VI. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES**

Conclusiones

Los veedores señalan:

"De la verificación de la documentación hemos encontrado que no se aplica el trato justo y equitativo en las calificaciones de las ofertas, así como también llama la atención que los oferentes con mayor oferta económica no fueron descalificados y que tres (3) de los oferentes con menor oferta económica fueron descalificados por un solo causal, como se indica en los hallazgos 1,2,3,4,5,6,7."

"Existe indicios de conflictos de interés en uno de los miembros de la comisión técnica que participó en la calificación de ofertas según se detalla en HALLAZGO No. 6".

Recomendaciones

"De los hallazgos documentados y evidenciados se demuestran irregularidades cometidas por los miembros de la comisión técnica, motivo por el cual esta Veeduría acreditada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de acuerdo a sus atribuciones Art. 12, recomienda declararlo desierto por los hallazgos encontrados lo cual evidencia irregularidades en el proceso de calificación y se inicien las acciones legales pertinentes del caso por parte de la Contraloría del Estado, Procuraduría y Fiscalía General del Estado."

VII. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SERVIDOR RESPONSABLE DEL PROCESO**

En conjunto, el análisis registrado en el texto del Informe de Veedores, invoca una suerte de recomendación frente a cada uno de los 7 (siete) hallazgos mencionados, sugiriendo acciones correctivas en unos casos y en otros de manera general presentan sus apreciaciones sobre los resultados observados, debilitando el carácter y el derecho que tiene la Veeduría para formular sus planteamientos como un aporte a la mejora de la gestión pública.

Conclusiones

1. Los Veedores hicieron desde el principio un planteamiento de tiempo muy corto, apenas de 2 meses para desarrollar su Veeduría. A pesar del asesoramiento brindado por el CPCCS, señalaron tener conocimiento e información previa al inicio de la Veeduría.

INFORME TÉCNICO AL PLENO

2. Los Veedores organizaron sus actividades, bajo su propia determinación, no en función del Plan de Trabajo ni cronograma de Ejecución previsto al inicio del proceso.
3. Los Veedores cumplieron con la entrega de su Informe Final conforme lo prevé la normativa "**Art. 39.- Informes.-** Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores/as." Así mismo procedieron a devolver sus credenciales, tal como lo señala el literal j) del Art. 15 de la misma normativa.
4. Si bien el proceso de Veeduría concluye dentro del término previsto, vale señalar que no hubo acompañamiento técnico por parte del CPCCS, lo cual resulta limitante a la hora de presentar un análisis objetivo sobre el mismo.

En términos generales se puede resumir que los Veedores determinan falta de imparcialidad y apego a normativa de la Comisión Técnica que estuvo a cargo del proceso de verificación de cumplimiento de requisitos y parámetros técnicos, convalidación inapropiada de los oferentes, Informes de la Comisión Técnica con errores u omisiones.

Recomendaciones al Pleno del CPCCS

Con los antecedentes señalados, la Subcoordinación Nacional de Control Social, recomienda al Pleno del CPCCS:

1. Que en ejercicio de sus competencias, conozca el Informe Final de Veedores así como el Informe Técnico Nacional, remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente dicte su Resolución frente a las conclusiones y recomendaciones presentadas, conforme lo dispone el Art. 40 del Reglamento General de Veedurías "El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, emitirá su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de los informes de la veeduría, y dispondrá se entregue los certificados de reconocimiento a los veedores por su participación en la veeduría". (...)
2. Remita 1 (una) copia completa del Informe Final de la Veeduría, **a EP PETROECUADOR**, en calidad de institución observada y objeto de la Veeduría, para que conozcan los resultados de la Veeduría, mediante las Conclusiones y Recomendaciones planteadas por los Veedores.
3. Remita 1 (una) copia completa del Informe Final de la Veeduría, **SERCOP**, en su calidad de institución rectora de las compras públicas, por estar referida de manera permanente en el desarrollo del proceso de Veeduría.
4. Remita 1 (una) copia completa del Informe Final de la Veeduría **a la Contraloría General del Estado**, con la finalidad de que conozcan los resultados de ésta Veeduría, sus Conclusiones y Recomendaciones; y de considerarlo pertinente, formular desde ese espacio y competencia, las acciones que sean necesarias para atender los hallazgos detallados por los Ciudadanos Veedores, a fin de precisar que el proceso de Licitación objeto de la Veeduría, se haya efectuado apegado a la normativa.

Quito agosto 29, 2019



Margarita Berrazueta G.

TÉCNICA NACIONAL DE CONTROL SOCIAL

Quito, 22 de agosto de 2019

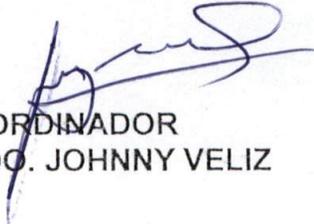
Señor Ingeniero
CRISTIAN CRUZ
**PRESIDENTE DE CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

Presente.-

Por medio de la presente hacemos la entrega formal del informe final de la veeduría ciudadana cuyo objeto de intervención fue **"VIGILAR EL PROCESO DE LICITACIÓN SIGNADO CON EL CÓDIGO LS -EPP-2016525-19 PARA CONTRATAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE EP PETROECUADOR"**, que comprende la etapa precontractual.

Quienes fuimos parte de esta veeduría ciudadana, quedamos agradecidos al CPCCS por el respaldo y el apoyo brindado en todas el proceso, así mismo recomendamos a la promoción para la integración y conformación de veedurías como parte del control social a entidades públicas y privadas ya que esto conllevaría a transparentar acciones.

Con sentimientos de distinguida consideración.



COORDINADOR
LCDO. JOHNNY VELIZ



SECRETARIA
CPA CRISTINA SARABIA

- Adjunta 27 hojas -

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL /
Teléfono(s): 3957210
Documento No.: CPCCS-SG-2019-3302-EX
Fecha: 2019-08-22 16:32:16 GMT -05
Recibido por: Julio Cesar Ferrin Zambrano
Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: 1202389985

Quito, 22 de agosto de 2019

**Señor Ingeniero
CRISTIAN CRUZ
PRESIDENTE DE CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

Presente.-

INFORME

OBJETO DE LA VEEDURIA:

"VIGILAR EL PROCESO DE LICITACIÓN SIGNADO CON EL CÓDIGO LS - EPP-2016525-19 PARA CONTRATAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE EP PETROECUADOR", que comprende la etapa precontractual, según detalle siguiente:

Entidad Contratante: Empresa Pública de hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR

Código del Procedimiento: LS-EPP-2016525-19

Objeto del Procedimiento: "ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE EP PETROECUADOR"

Estado del Procedimiento: ADJUDICADO – REGISTRO DE CONTRATOS

Presupuesto Referencial (Sin IVA): USD 39,885,659.83

Tipo de Bien: SERVICIO

Tipo de Contratación: LICITACIÓN

Fecha de Publicación: 2019-04-30 20:00:00

ANTECEDENTES:

Mediante resolución No. I.LS-EPP-2016525-19 con fecha 30 de Abril del 2019 se publica el proceso con el código LS -EPP-2016525-19 con el objeto **"ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE EP PETROECUADOR"**

Entidad Contratante: Empresa Pública de hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR

Código del Procedimiento: LS-EPP-2016525-19

Objeto del Procedimiento: "ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE EP PETROECUADOR"

Estado del Procedimiento: ADJUDICADO – REGISTRO DE CONTRATOS

Presupuesto Referencial (Sin IVA): USD 39,885,659.83

Tipo de Bien: SERVICIO

Tipo de Contratación: LICITACIÓN

Fecha de Publicación: 2019-04-30 20:00:00

Con fecha martes 25 de junio de 2019, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, de conformidad con lo que establece el Artículo 29 en su segundo inciso del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, invita a las y los ciudadanos, ya sea de forma individual o colectiva a inscribirse en la veeduría ciudadana para:

Convocatoria

"VIGILAR EL PROCESO DE LICITACIÓN SIGNADO CON EL CÓDIGO LS-EPP-2016525-19 PARA CONTRATAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE EP PETROECUADOR"

Una vez concluido el período de inscripciones, La Delegación Nacional de Quito recibió la documentación de tres ciudadanos postulantes a ser veedores del proceso.

Mediante oficio Nro. CPCCS-SNCS-2019-0172-OF (Anexo 1) del 05 de julio de 2019 se notifica respecto de la Admisión a Veeduría Ciudadana a los ciudadanos, Lcdo. Johnny de Jesús Veliz Pacheco con C.I. 1202389985, Econ. Juan Luis Toscano Segura con C.I. 0802396218 y CPA. Cristina de los Ángeles Sarabia Andrango con C.I. 171422331-8.

Admisibilidad

Mediante Resolución Nro. CPCCS-SNCS-2019-0174-OF del 10 de julio de 2019 el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio CPCCS, aprueba la conformación e inicio de la Veeduría Ciudadana.

El día lunes 08 de julio de 2019 en el CPCCS de Quito, se procede a realizar la jornada de inducción y capacitación, como resultado del mismo se acreditaron el día miércoles 10 de julio de 2019 a tres veedores para **"VIGILAR EL PROCESO DE LICITACIÓN ASIGNADO CON EL CÓDIGO LS-EPP-2016525-19 PARA CONTRATAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE EP PETROECUADOR "**

Inducción

Mediante oficio Nro. CPCCS-SNCS-2019-0174-OF del 10 de julio de 2019 la Subcoordinadora Nacional de Control Social del CPCCS notifica de la apertura e inicio de la Veeduría Ciudadana al Señor Máster PABLO ANTONIO FLORES CUEVA, Gerente General de EP PETROECUADOR.

Notificación

Este proceso de Veeduría Ciudadana, fue conformado con el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, publicado mediante Registro Oficial 918 del 09 de enero de 2017.

ORGANIZACIÓN Y DINÁMICA INTERNA DE LA VEEDURÍA:

EQUIPO DE VEEDORES, COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR:

NOMBRE Y APELLIDO	No. CÉDULA	CARGO
JOHNNY DE JESÚS VELIZ PACHECO	1202389985	COORDINADOR
JUAN LUIS TOSCANO SEGURA	0802396218	SUBCOORDINADOR
CRISTINA DE LOS ÁNGELES SARABIA ANDRANGO	1714223318	SECRETARIA

PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE LA VEEDURÍA (ANEXO 3)

OBJETO DE LA VEEDURÍA

VIGILAR EL PROCESO DE LICITACION ASIGNADO CON EL CODIGO LS-EPP2016525-19, PARA LA CONTRATAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE VIGILANCIA, PROTECCION Y SEGURIDAD FISICA EN LAS INSTALACIONES DE EP PETROECUADOR

N°	ACTIVIDADES	MES		RESPONSABLES
		1	2	
1	OFICIO SOLICITANDO LA REUNIÓN CON LA COMISIÓN TÉCNICA O SU REPRESENTANTE	X		EQUIPO VEEDOR
2	SOLICITAR REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS TDR	X		EC. JUAN TOSCANO SEGURA
3	SOLICITAR LA VERIFICACIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE CADA UNA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS	X		LCDO, JHONNNY VELIZ
4	SOLICITAR LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	X		ING CRISTINA SARABIA
5	SOLICITAR LA REVISIÓN, ANÁLISIS DE LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS		X	LCDO JHONNNY VELIZ
6	SOLICITAR LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LAS CONVALIDACIONES		X	EC. JUAN TOSCANO
7			X	ING CRISTINA SARABIA

	SOLICITAR LA REVISIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTA GANADORA			
8	ELABORACIÓN DE INFORMES PARCIALES DE LA VEEDURIA	X		LCDO JHONNY VELIZ
9	ELABORACIÓN DE INFORME FINAL DE LA VEEDURIA		X	LCDO JHONNY VELIZ

En el desarrollo de la veeduría se tiene que mediante OFICIO No. VEEDURÍA-PE-002 y OFICIO No. VEEDURÍA- PE-003 del 24 de julio de 2019 y del 01 de agosto de 2019 respectivamente, se solicitó la documentación de respaldo a EP PETROECUADOR, sin embargo no se tuvo la información solicitada según lo indicado por la entidad mediante OFICIO No. 20594-SAD-2019.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Del plan de trabajo presentado inicialmente, después del punto 3, se realizó una modificación en función de la dinámica establecida que permitía la agilidad en el desarrollo de nuestra intervención, quedando de la siguiente manera:

1. Reunión de enlace.
2. Revisión integral de cada una de las ofertas descalificadas.
3. Análisis integral de las ofertas descalificadas.
4. Análisis integral de las ofertas calificadas.
5. Elaboración de informe final.

DESARROLLO DE LA VEEDURÍA

Se llevó a cabo la reunión de enlace con la presencia del Gerente General del señor MBA Pablo Flores, Ing. Dario Dávalos – Asesor, Ing. Alexander Valverde – Presidente de la Comisión Técnica, Ab. Margarita Berrazueta – CPCCS, Lcdo. Johnny Veliz – Coordinador Veeduría, Econ. Juan Toscano- Subcoordinar Veeduría y CPA Cristina Sarabia – secretaria veeduría . (**Anexo 4- Hoja de registro**)

Enlace

De la revisión y análisis de la información y documentación precontractual del proceso **LS-EPP-2016525-19 PARA CONTRATAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE EP PETROECUADOR** ", disponible tanto en el sitio web del proceso como de las ofertas físicas puestas a disposición de la veeduría por la comisión técnica de Empresa Pública de hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR en sus instalaciones ubicadas en las calles Alpallana entre Av. 6 de diciembre y Diego de Almagro en la ciudad de Quito, se han determinado los siguientes hallazgos:

HALLAZGO No. 1

RIESGO:	Violación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
BASE LEGAL:	<p>Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública</p> <p>Art. 4 PRINCIPIOS.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.</p> <p>Artículo 9.- Objetivos del Sistema.- Art.3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública;</p> <p>Artículo 157 de SERCOP Capitulo 5 de la convalidación de errores literal 3. Podrá ser considerado dentro de la etapa de convalidación de errores, la aclaración ampliación o precisión requerida respecto de una determinada condición cuando esta se considere incompleta, poco clara o incluso contradictoria con respecto a otra información dentro de la misma oferta.</p>
HALLAZGOS:	<p>4.1.5 "Experiencia mínima del personal técnico:</p> <p><i>El oferente debe presentar el resumen de la hoja de vida de cada personal técnico (máximo tres hojas), adjuntando la documentación que evidencie el cumplimiento de la experiencia requerida en el pliego.</i></p> <p>El oferente presenta dentro de la documentación referente a personal mínimo requerido 30 supervisores con el respectivo certificado de trabajo y mecanizados del IESS, sin embargo se toma como causal de descalificación el seguimiento realizado por parte de la comisión técnica el realizar la constatación de la veracidad de dicho certificado emitidos por la misma empresa oferente bajo el aval del contrato de trabajo No. 134574 con la empresa AGIP OIL ECUADOR B. V (se solicitó mediante OFICIO NO. VEEDURÍA-PE-002 a EP PETROECUADOR la documentación correspondiente, la cual no fue proporcionada por dicha entidad de acuerdo a OFICIO No. 20594-SAD-2019. (Anexo 6.)</p>

Publicación
→ SERCOP

INFORMACIÓN/ ACCIÓN REQUERIDA	<p>Se solicita verificar con la empresa SENAPRO CIA. LTDA. la constatación de la descalificación y criterio adoptado por la comisión técnica, además de solicitar a la comisión técnica EP PETROECUADOR el motivo por el cual no se envió a convalidar al oferente.</p> <p>Se recomienda al SERCOP y a las instancias pertinentes dar seguimiento y verificar la inobservancia de la comisión técnica en las otras ofertas respecto al mismo criterio de calificación en relación a este ítem.</p>
----------------------------------	--

?
?
?
Sercop

HALLAZGO No. 2

RIESGO:	Violación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
BASE LEGAL:	<p>Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública</p> <p>Art. 4 PRINCIPIOS.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.</p> <p>Artículo 9.- Objetivos del Sistema.- Art.3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública;</p>
HALLAZGOS:	Respecto a la consulta realizada la compañía debió tener un contrato de concesión de frecuencia, respecto al consorcio se deberá identificar que ellos forman parte del consorcio, la conformación de consorcio no hace que las personas que lo conforman pierdan su naturaleza jurídica
INFORMACIÓN/ ACCIÓN REQUERIDA	<p>Las personas jurídicas pueden cambiar de representante legal en cualquier momento.</p> <p>Se deberá adjuntar el registro de las Superintendencia de Compañías, indicando quienes han sido sus administradores.</p> <p>Se recomienda al SERCOP y a las instancias pertinentes pedir el criterio jurídico que acogió la comisión técnica para descalificarla.</p> <p>Respecto a la frecuencia de radios la comisión técnica al verificar la información de las oferta actuó sin observar el trato justo a todos los oferentes, en virtud que para ciertos casos se solicita criterio jurídico y para otros la comisión técnica expresa sus</p>

cuales?

	conclusiones en base a la documentación que la exhibe.
--	--

HALLAZGO No. 3

RIESGO:	Violación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
BASE LEGAL:	<p>Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública</p> <p>Art. 4 PRINCIPIOS.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.</p> <p>Artículo 9.- Objetivos del Sistema.- Art.3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública;</p>
HALLAZGOS:	<p>Dentro del proceso de calificación de ofertas se determinó la convalidación para el oferente I.C.S.S.E. referente al ítem de otros parámetros, indica: <i>no los parámetros</i></p> <p>(...)</p> <p>I. Otros parámetros:</p> <p>1.1 <i>Uso o concesión de frecuencia o contrato de arrendamiento de la asignación de frecuencia de comunicaciones emitido por la ARCOTEL (Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones), vigente a la fecha de presentación de la oferta. (...)</i></p> <p>De lo verificado en la documentación física de respaldo no se tiene la respuesta de convalidación por parte de la empresa oferente.</p> <p>Además, se debe indicar que dentro del informe de calificación de ofertas emitido por parte de la comisión técnica se indica lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>"RESPUESTA A LA CONVALIDACIÓN DE ERRORES"</p>

	<p><i>El oferente no dio respuesta a la Convalidación de Errores; sin embargo, de la documentación presentada en el presente proceso se puede evidenciar que la concesión de uso de frecuencias emitida por la ARCOTEL a favor del señor Ramiro Amable Arias cuyo nombre comercial es INGENIERA DE COMUNICACIONES si se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta. En consecuencia, la no convalidación de errores no afecta al cumplimiento de un requisito mínimo.</i></p> <p>CONCLUSIÓN</p> <p><i>El oferente SI pasa a la siguiente etapa de evaluación, pues la no convalidación no produjo un incumplimiento de un requisito mínimo." (...)</i></p>
<p>INFORMACIÓN/ ACCIÓN REQUERIDA</p>	<p>Se recomienda al SERCOP y a las instancias pertinentes verificar la acción adoptada por parte de la comisión técnica de acuerdo a lo indicado, ya que al no tener respuesta de una convalidación solicitada por la comisión técnica en el uso de sus competencias y atribuciones es causal de <u>descalificación</u>.</p> <p>La comisión técnica solicita una convalidación y al mismo tiempo justifica la no respuesta a la misma. ?</p>

HALLAZGO No. 4

<p>RIESGO:</p>	<p>Violación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>BASE LEGAL:</p>	<p>Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública .</p> <p>Art. 4 PRINCIPIOS.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.</p>
<p>HALLAZGOS:</p>	<p>Dentro de la oferta presentada por la empresa oferente COMSEG CIA. LTDA. referente a la experiencia requerida se tiene tres facturas con numeración distinta por el mismo valor de USD 68,304.53 y el mismo concepto: "Servicio de</p>

	<p><i>Seguridad Vigilancia privada fija institucional con arma letal con 47 puestos de 24h de L-D del 23 de diciembre de 2018 al 15 de enero de 2019” , las mismas que no fueron convalidadas de acuerdo a lo indicado en el Art. 157 de la Ley.</i></p> <p>Se solicitó mediante OFICIO No.VEEDURÍA-PE-002 (Anexo 5) la copia simple de las facturas arribas mencionadas, teniendo como respuesta la no entrega de las mismas mediante OFICIO No. 20594-SAD-2019 por parte de EP PETROECUADOR. (Anexo 6)</p>
INFORMACIÓN/ REQUERIDA	<p>Solicitar a la comisión técnica EP PETROECUADOR se justifica el sustento de las facturas repetidas por lo que se presume un error en el proceso de calificación aunque no altera el monto mínimo de la experiencia. Sin embargo modifica la sumatoria total de acuerdo al INFORME DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS emitido por la comisión técnica.</p> <p>Se solicita al SRI y a las instancias pertinentes verificar la veracidad y legalidad de las facturas emitidas y registradas.</p>

HALLAZGO No. 5

RIESGO:	Violación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
BASE LEGAL:	<p>Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública</p> <p>Art. 157.- Errores de naturaleza convalidable.- Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, lo siguiente:</p> <p>3. Podrán ser considerados dentro de la etapa de convalidación de errores, la aclaración, ampliación o precisión requeridas respecto de una determinada condición cuando ésta se considere incompleta, poco clara o incluso contradictoria con respecto a otra información dentro de la misma oferta.</p>
HALLAZGOS:	<p>Dentro de la oferta presentada por la empresa oferente CONSORCIO S.I.S referente al equipo mínimo requerido:</p> <p><i>“4.1.2 Equipo mínimo:</i></p> <p><i>EP PETROECUADOR para efectos de evaluación de ofertas ha considerado el siguiente equipo mínimo, sin embargo, el oferente que resulte adjudicado, durante la vigencia del contrato, deberá contar con todo el equipamiento necesario</i></p>

	<p><i>para brindar el servicio a entera satisfacción.</i></p> <p><i>El oferente deberá presentar en su oferta, documentos que acrediten la disponibilidad del equipo mínimo solicitado, como: compromisos de compra venta (suscrito por el vendedor), compromisos de alquiler (suscrito por quien realice el alquiler), en los que deberá constar el código del presente proceso, o documentos que acrediten la propiedad, de ser el caso (facturas de compra), del siguiente equipo:</i></p> <p>La empresa oferente presenta un registro de 376 armas letales inscritas en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, la misma que al ser una referencia documentada se debió proceder con la convalidación de la documentación de acuerdo a lo indicado en el Art. 157.- Errores de naturaleza convalidable.</p> <p>De acuerdo a la información presentada por la comisión técnica se evidencia que el oferente presenta un listado de 64 armas letales , de los cuales 23 armas letales con el respectivo permiso vigente ,20 permisos caducado , 15 repetidos y 6 sin permiso de porte de armas .</p> <p>De acuerdo a la verificación realizada de la documentación física por parte de la veeduría el oferente presenta un listado de 64 armas letales de los cuales 18 entre caducadas y repetidas ,y 46 debidamente habilitadas con sus respectivos permisos</p> <p>En el mismo punto de lo verificado de la constatación física se tiene, 31 permisos vigentes, 19 permisos caducados y 11 permisos con series de armas repetidas.</p> <p>Existe inconsistencia entre el informe presentado por la comisión técnica con la documentación presentada en la oferta y con la información constatada por parte de la veeduría.</p>
<p>INFORMACIÓN/ ACCIÓN REQUERIDA</p>	<p>Se solicita a SERCOP y a las instancias pertinentes verificar dicho actuar de la comisión técnica y solicitar al oferente que presente una constatación de la documentación presentada objeto de descalificación ya que presenta un solo causal de descalificación</p>

ojo!

ojo!

inconsistencia detectada

	Referencia documentada se debió proceder con la convalidación de la documentación de acuerdo a lo indicado.
--	---

HALLAZGO No. 6

RIESGO:	Violación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
BASE LEGAL:	<p>Art. 4 PRINCIPIOS.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.</p> <p>incumplimiento con lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 13 del Reglamento a la Ley Ibídem, artículo 9 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP.</p> <p>El artículo 18 del Reglamento General a la LOSNCP, respecto a la designación de los miembros de la Comisión Técnica, establece que:</p> <p>Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferente; de haberlos, será causa de excusa</p>
HALLAZGOS:	<p>Dentro del proceso existe el cambio de uno de los integrantes de la comisión técnica asignada para este proceso de contratación, que corresponde al señor ingeniero Neg Vizcaíno Velasco quien fue asignado como Profesional afín al objeto de la contratación para integrar la comisión técnica en reemplazo del señor José Patricio Negrete.</p> <p>La novedad encontrada es que el señor Neg Vizcaíno Velasco en el historial laboral que se refleja en el mecanizado del IESS (Anexo 7), aparece que laboró para la empresa COMSEG CIA. LTDA. en el periodo de diciembre del 2017 a enero de 2019, motivo por el cual consideramos que existe conflicto de interés, que esta práctica genera una parcialidad en beneficio de la empresa a la cual ha sido asignada que es la misma en la cual laboró, como se hace referencia en el documento adjunto.</p>
INFORMACIÓN/ ACCIÓN REQUERIDA	Se recomienda al SERCOP y a las instancias pertinentes verificar la documentación presentada del integrante de la comisión técnica NEG JORGE VIZCAINO VELASCO , por los siguientes hallazgos

Conflicto de interés, de integrante de Comisión con la empresa adjudicada

	<p>que a continuación se detalla:</p> <p>El servidor público NEG JORGE VIZCAINO VELASCO, al ser parte de la EP PETROECUADOR, ha sido considerado por la Subgerente de Logística y Abastecimiento, como nuevo miembro de la Comisión Técnica del proceso LS-EPP-EPP-2016525-19, sin tomar en cuenta el conflicto de intereses que existía, pues a la fecha que éste comienza a comparecer como tal, esto es convalidación de errores, ya se habían receptado ofertas y la Empresa Pública ya tenía pleno conocimiento que la compañía de Seguridad y Guardianía COMSEG CIA. LTDA., había presentado su oferta para el proceso de cuestión.</p> <p>Se ha violentando los principios y ordenamiento legal que regulan la contratación administrativa estatal en el Ecuador, restándole total imparcialidad y transparencia al proceso de contratación que nos ocupa, por el evidente e indiscutible CONFLICTO DE INTERESES PRESENTADO, que afecta el interés de todos los oferentes, y lo que es más grave, el interés de la EP PETROECUADOR, pues sus autoridades y funcionarios, han dado lugar a un proceso de contratación público viciado.</p> <p>Se recomienda solicitar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social la historia laboral del señor NEG JORGE VIZCAINO VELASCO.</p>
--	---

Recomienda a puen?

HALLAZGO No. 7

RIESGO:	Violación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
BASE LEGAL:	<p>Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública</p> <p>Art. 4 PRINCIPIOS.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.</p> <p>Artículo 9.- Objetivos del Sistema.- Art.3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública;</p>
HALLAZGOS:	La comisión técnica no realiza el mismo procedimiento con la empresa COMSEG referente al

	ítem a la experiencia mínima requerida, objeto por el cual fue descalificada la empresa SENAPRO CIA. LTDA
INFORMACIÓN/ ACCIÓN REQUERIDA	Se recomienda al SERCOP y a las <u>instancias pertinentes</u> verificar la inobservancia de la comisión técnica en las otras ofertas respecto al mismo criterio de calificación en relación a este ítem en el cual ha sido objeto de descalificación.

cuáles?

CONCLUSIONES:

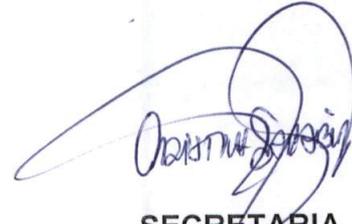
De la verificación de la documentación hemos encontrado que no se aplica el trato justo e equitativo en las calificaciones de las ofertas, así como también llama la atención que los oferentes con mayor oferta económica no fueron descalificados y que tres (3) de los oferentes con menor oferta económica fueron descalificados por un solo causal, como se indica en los hallazgos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Existe indicios de conflictos de interés en uno de los miembros de la comisión técnica que participo en la calificación de ofertas según se detalla en HALLAZGO No. 6.

RECOMENDACIONES:

De los hallazgos documentados y evidenciados se demuestran irregularidades cometidas por los miembros de la comisión técnica, motivo por el cual esta veeduría acreditada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de acuerdo a sus atribuciones Art. 12, recomienda declararlo desierto por los hallazgos encontrados lo cual evidencia irregularidades en el proceso de calificación y se inicien las acciones legales pertinentes del caso por parte de la Contraloría del Estado, Procuraduría y Fiscalía General del Estado.


COORDINADOR
LCDO. JOHNNY VELIZ


SECRETARIA
CPA CRISTINA SARABIA



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanita
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawon Takatnainia Iimia

Oficio Nro. CPCCS-SNCS-2019-0172-OF

Quito, 05 de julio de 2019

Asunto: Notificación de Admisión de Veeduría Ciudadana

Señor
Johnny de Jesus Veliz Pacheco

Economista
Juan Luis Toscano Segura

Cpa
Cristina Sarabia
En su Despacho

De mi consideración:

Cumplidas las etapas de verificación establecidas en el artículo 12 "Requisitos para ser veedor (...)" y el artículo 13 "Inhabilidades para ser veedor/a (...)", del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

La Subcoordinación Nacional de Control Social del CPCCS, procede a comunicar a usted, que HA SIDO ADMITIDO a formar parte de la Veeduría Ciudadana, para, **"VIGILAR EL PROCESO DE LICITACIÓN SIGNADO CON EL CÓDIGO LS-EPP-2016525-19 PARA CONTRATAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE EP PETROECUADOR"**; en virtud de lo expuesto se le convoca a las Jornadas de Inducción y Planificación que tendrán lugar el día lunes 08 de julio de 2019 a las 14H00, a realizarse en las oficinas de la Subcoordinación Nacional de Control Social del CPCCS, ubicadas en la calle Santa Prisca Nro. 425 Edificio Centenario, entre Vargas y Pasaje Ibarra.

A efectos de la coordinación y apoyo técnico de este proceso, la Subcoordinación Nacional de Control Social del CPCCS, ha delegado al Ab. Diego Vinueza, Servidor Responsable del Acompañamiento Técnico para el Proceso de Conformación de la Veeduría, cuyos datos de contacto son: Número telefónico 3957210 Ext 352, número celular: 0958969226 correo electrónico: dvinueza@cpccs.gob.ec.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Jornadas
Inducción y
Capacitación

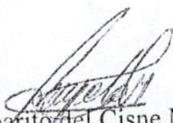
→ Técnicos
asignados



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinmantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawon Takatmainia Iimia

Oficio Nro. CPCCS-SNCS-2019-0172-OF

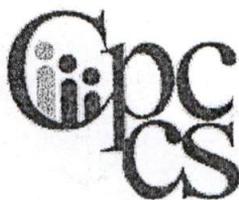
Quito, 05 de julio de 2019


Ing. Amparito del Cisne Morocho Aguirre
SUBCOORDINADORA NACIONAL DE CONTROL SOCIAL (ENCARGADA)

Copia:

Señor Magíster
Diego Andres Vinueza Gomez
Especialista en Transparencia y Participacion 1

dv



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Inuntrar,
Aents Kawen Takatmainia Iimia

Oficio Nro. CPCCS-SNCS-2019-0174-OF

Quito, 10 de julio de 2019

Asunto: Notificación de Apertura de Veeduría Ciudadana

Señor Máster
Pablo Antonio Flores Cueva
Gerente General
PETROECUADOR
En su Despacho

 EP PETROECUADOR RECIBIDO JEFATURA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	
11 JUL 2019	
NOMBRE:	ORTERA
HORA:	15:30
SUMILLA:	
NÚMERO DE TRÁMITE:	

De mi consideración:

01232876

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), en cumplimiento con la Constitución, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, su propia Ley Orgánica, el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas y el Reglamento Orgánico por Procesos que regulan sus atribuciones y funcionamiento, desarrolla programas destinados al ejercicio del Control Social.

Frente al control social, el CPCCS tiene las siguientes atribuciones:

1. Promover y estimular las iniciativas de Control Social sobre el desempeño de la gestión pública para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución, y sobre las Entidades del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; y,
2. Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales.

Como parte de la ejecución de esta competencia Institucional, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en el marco de "VIGILAR EL PROCESO DE LICITACIÓN SIGNADO CON EL CÓDIGO LS-EPP-2016525-19 PARA CONTRATAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE EP PETROECUADOR" por un período de (02) meses, contados a partir de la presente notificación.

Los integrantes de esta veeduría son:

VELIZ PACHECO JOHNNY DE JESUS	C.C. 1202389985	COORDINADOR
TOSCANO SEGURA JUAN LUIS	C.C. 0802396218	SUBCOORDINADOR
SARABIA ANDRANGO CRISTINA DE LOS ANGELES	C.C. 1714223318	

Con estos antecedentes, solicito a Usted, de la manera más cordial, autorice a quien corresponda, se facilite el libre acceso a la información de documentación pública así como los espacios de observación necesarios para que las/os veedoras/es ciudadanas/os, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, considerando lo que señalan los artículos 9 y 22 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), puedan ejercer su derecho al control social sobre el objeto planteado y dentro del plazo establecido.

En este contexto, solicitamos de Usted, señale lugar, fecha y hora a convenir, para sostener una reunión de enlace entre la veeduría "VIGILAR EL PROCESO DE LICITACIÓN SIGNADO CON EL CÓDIGO LS-EPP-2016525-19 PARA CONTRATAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE EP

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario. PBX (593-2) 3957210
www.cpccs.gob.ec



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mammallaktapak Runa Tantanakuymenta
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntar,
Aents Kawen Takatmainia Iimla

Oficio Nro. CPCCS-SNCS-2019-0174-OF

Quito, 10 de julio de 2019

PETROECUADOR", el Delegado de la Subcoordinación Nacional de Control Social del CPCCS y su persona, para coordinar los aspectos operativos de la Veeduría referida.

A efectos de la coordinación y apoyo técnico de este proceso, la Subcoordinación Nacional de Control Social del CPCCS, ha delegado a la Srta. Margarita Berrazueta, Asistente de Prevención 1, cuyos datos de contacto son: Número telefónico 3957210 Ext 266, correo electrónico: mberrazueta@cpccs.gob.ec.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Sr. Mario Arnaldo Trejo Noboa
SUBCOORDINADOR NACIONAL CONTROL SOCIAL

Copia:

Señor Magíster
Diego Andres Vinuesa Gomez
Especialista en Transparencia y Participacion 1

dv



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanita
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Ujunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia Ilmia

Resolución Nro. CPCCS-SNCS-2019-0029-RES

Quito, 10 de julio de 2019

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

SUBCOORDINACIÓN NACIONAL DE CONTROL SOCIAL

RESOLUCIÓN DE INICIO DE VEEDURÍA CIUDADANA CONFORMADA PARA "VIGILAR EL PROCESO DE LICITACIÓN SIGNADO CON EL CÓDIGO LS-EPP-2016525-19 PARA CONTRATAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE EP PETROECUADOR"

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 2 y 5, del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los siguientes derechos "Participar en los asuntos de interés público"; "Fiscalizar los actos del poder público"; respectivamente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 207 establece que "El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 208 determina que "Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: 1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social. (...)";

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, define que "Veedurías para el control de la gestión pública.- Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, se regirán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías.";

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en relación a las veedurías señala que "Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas.";

Que, los numerales 1, 2 y 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al Control Social, lo siguiente: "Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución, y sobre las entidades del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público."; "Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales."; y, "Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyectos, obras y servicios públicos, (...)";



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia Ilmia

Resolución Nro. CPCCS-SNCS-2019-0029-RES

Quito, 10 de julio de 2019

Que, mediante Resolución PLE-CPCCS-388-22-11-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el 22 de noviembre de 2016, reconsiderada el 29 de noviembre de 2016, rectificadas el 05 de diciembre de 2016; y, publicada en el Registro Oficial No. 918 del 09 de enero de 2017, se expidió el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas; derogándose la Resolución No. 005-319-CPCCS-2014 publicada en el Registro Oficial No. 383 del 26 de noviembre de 2014;

Que, el artículo 2 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas dispone "*Ámbito.- El presente reglamento se aplicará a las veedurías ciudadanas conformadas en atención a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y forman parte del Sistema Nacional de Participación, con el fin de realizar el control y seguimiento de la gestión pública de todas las funciones e instituciones del Estado y en todos los niveles de gobierno, incluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como de las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y las demás personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público que afecten a la colectividad.*";

Que, el artículo 5 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas indica "*Gestión desconcentrada.- Dependiendo del ámbito territorial de las veedurías, el CPCCS actuará de manera desconcentrada mediante las servidoras y servidores de sus Delegaciones Provinciales, quienes además serán responsables de realizar las notificaciones establecidas en el presente reglamento.*";

Que, el artículo 6 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas define las Veedurías como "*... mecanismos de control social que permiten a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos de participación para realizar el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, previo, durante o posterior a su ejecución, con el fin de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público.*";

Que, el artículo 7 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala que "*Las veedurías constituyen entidades ciudadanas independientes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de la entidad observada, o de cualquier otra institución de la administración pública; por tanto, no existe relación de dependencia laboral entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social u otra dependencia del Estado y los miembros de las veedurías ciudadanas. Las veedurías tienen carácter participativo, cívico, voluntario, proactivo y neutral y se realizarán sin perjuicio de la implementación de otro mecanismo de control social simultáneo diferente en la o las instituciones observadas.*";

Que, el artículo 8 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, determina que "*Podrán conformarse veedurías de carácter nacional, provincial o local, dependiendo del objeto de la veeduría o del ámbito de acción de la entidad observada.*";

Que, el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala que "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social iniciará el procedimiento para la conformación de veedurías ciudadanas por: a) Iniciativa ciudadana, individual o colectiva*";

Que, con Oficio s/n de fecha 10 de junio de 2019, varios ciudadanos solicitaron la conformación de una Veeduría Ciudadana al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con el siguiente objeto: "*Vigilar el proceso de licitación código LS-EPP-2016525-19 de ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE EP PETROECUADOR*";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, el día 05 de julio de 2019 se realizó la verificación de requisitos e inhabilidades de los tres (03) postulantes;

Que, dando cumplimiento al artículo 32 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, se realizaron las jornadas de inducción y planificación el día 08 de julio de 2019, a las cuales asistieron los tres (03) postulantes que superaron la fase de verificación de requisitos e inhabilidades, durante las cuales se suscribieron el Acta de Aprobación del plan de trabajo y cronograma, además del Acta de Compromiso de Veedores Ciudadanos;



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanita
Newinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Resolución Nro. CPCCS-SNCS-2019-0029-RES

Quito, 10 de julio de 2019

Que, el artículo 34 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas dispone: "*Resolución de inicio de la veeduría.- Concluidas las etapas descritas en los artículos anteriores, en el término máximo de tres días, la delegación provincial o la Subcoordinación Nacional de Control Social, emitirá la resolución de inicio de la veeduría, en la cual se determinará el objeto de la misma, la entidad o entidades observadas, los miembros de la veeduría, el plazo, y cualquier otro aspecto relevante a la misma.*"

De conformidad a los considerandos señalados, la Subcoordinación Nacional de Control Social, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 34 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la conformación de la Veeduría Ciudadana cuyo objeto queda conformado bajo el siguiente texto "VIGILAR EL PROCESO DE LICITACIÓN SIGNADO CON EL CÓDIGO LS-EPP-2016525-19 PARA CONTRATAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE EP PETROECUADOR".

Art. 2.- Disponer la acreditación y entrega de credenciales de los siguientes veedores:

SARABIA ANDRANGO	C.C. 1714223318	
CRISTINA DE LOS ANGELES		
TOSCANO SEGURA JUAN LUIS	C.C. 0802396218	SUBCOORDINADOR
VELIZ PACHECO JOHNNY DE JESUS	C.C. 1202389985	COORDINADOR

Art. 3.- El plazo de la veeduría conformada será el de dos (02) meses, contados a partir de la notificación correspondiente a las entidades observadas, el mismo que podrá ampliarse, por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

Art. 4.- Notificar la presente Resolución, a PETROECUADOR-EP, en su calidad de entidad observada, a cuya máxima autoridad o delegado para el efecto se les recuerda la obligación de garantizar el acceso a la información solicitada por los veedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sr. Mario Arnaldo Trejo Noboa
SUBCOORDINADOR NACIONAL CONTROL SOCIAL

dv

ANEXO 3

PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE LA VEEDURIA

OBJETO DE LA VEEDURIA

VIGILAR EL PROCESO DE LICITACION ASIGNADO CON EL CODIGO LS-EPP2016525-19, PARA LA CONTRATAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE VIGILANCIA, PROTECCION Y SEGURIDAD FISICA EN LAS INSTALACIONES DE EP PETROECUADOR

N°	ACTIVIDADES	MES		RESPONSABLES
		1	2	
1	OFICIO SOLICITANDO LA REUNIÓN CON LA COMISIÓN TÉCNICA O SU REPRESENTANTE	X		EQUIPO VEEDOR
2	SOLICITAR REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS TDR	X		EC.JUAN TOSCANO SEGURA
	SOLICITAR LA VERIFICACIÓN ,ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE CADA UNAS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS	X		LCDO ,JHONMNY VELIZ
4	SOLICITAR LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	X		ING CRISTINA SARABIA
5	SOLICITAR LA REVISIÓN ,ANÁLISIS DE LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS		X	LCDO JHONNY VELIZ
6	SOLICITAR LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LAS CONVALIDACIONES		X	EC.JUAN TOSCANO
7	SOLICITAR LA REVISIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTA GANADORA		X	ING CRISTINA SARABIA
8	ELABORACIÓN DE INFORMES PARCIALES DE LA VEEDURIA	X		LCDO JHONNY VELIZ
9	ELABORACIÓN DE INFORME FINAL DE LA VEEDURIA		X	LCDO JHONNY VELIZ


 LCD. JOHNNY VELIZ
 COORDINADOR DE VEEDURÍA

Recibido por Ab. Dg. V
 00/07/2019




REGISTRO DE PARTICIPANTES

Área responsable del Desarrollo del Evento: *Subcoordinación Regional de Control Social*

Nombre de la Actividad: *Reunión de Enlace "Creedon" - licitación servicios de Vigilancia - "*

Provincia: *Pichincha* Cantón: *Quito*

Fecha: *15-julio-2019* Desde: *09:40* Hasta: *11:40*

No.	NOMBRE Y APELLIDO	Edad	No. de CÉDULA CIUDADANÍA o No. de PASAPORTE	EN EL CASO DE PASAPORTE INDICAR PAÍS DE ORIGEN	IDENTIDAD								Tiene L. o algún tipo de discapacidad	INSTITUCIÓN ORGANIZACIÓN SOCIAL	CARGO o FUNCIÓN	E-MAIL	TELÉFONO	FIRMA		
					GÉNERO			AUTODEFINICIÓN											S	NO
					FEMENINO	MASCULINO	LGBTI	Indígena	Indígena Identifique su Pueblo o Nacionalidad	Pueblo Afroecuatoriano	Pueblo Montubio	Mestizo								
1	<i>Johnny Valdez Padilla</i>	<i>53</i>	<i>1202384483</i>			<input checked="" type="checkbox"/>							<i>Verdun.</i>	<i>Com. de ver.</i>	<i>Shonmed@verdu</i>	<i>0963180997</i>	<i>[Signature]</i>			
2	<i>Carolina Sepeda</i>	<i>42</i>	<i>1114023318</i>		<input checked="" type="checkbox"/>								<i>Verdun</i>	<i>SECRETARIA</i>	<i>cris.sepeda@hotmail</i>	<i>0984660664</i>	<i>[Signature]</i>			
3	<i>San Luis Tacama</i>	<i>35</i>	<i>0802316218</i>			<input checked="" type="checkbox"/>							<i>Verdun</i>	<i>Sub. Coordinador</i>	<i>cechscamejuna@gmail.com</i>	<i>0980057996</i>	<i>[Signature]</i>			
4	<i>Doris Dujales</i>	<i>43</i>	<i>033737950</i>			<input checked="" type="checkbox"/>							<i>EPP</i>	<i>Asesor</i>	<i>may.dujales@epptac.com.ec</i>	<i>015720435</i>	<i>[Signature]</i>			
5	<i>Alexander Valverde</i>	<i>36</i>	<i>1713572105</i>			<input checked="" type="checkbox"/>							<i>EPP</i>	<i>Asesor</i>	<i>alex.valverde@epptac.com.ec</i>	<i>0157210</i>	<i>[Signature]</i>			
6	<i>Margarita Benitez</i>		<i>1709328940</i>		<input checked="" type="checkbox"/>								<i>CPCS</i>	<i>Técnica</i>	<i>margarita@epptac.com.ec</i>	<i>0157210</i>	<i>[Signature]</i>			
7																				
8																				
9																				
10																				
11																				
12																				

36

OFICIO No. VEEDURIA-PE-003

Quito, 01 de agosto del 2019

Señor
MBA Pablo Flores
Gerente General EP PETROECUADOR
Ciudad

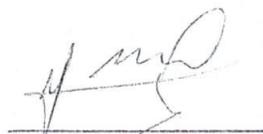
De nuestra consideración:

Mediante el presente nosotros quienes integramos la Veeduría Ciudadana para vigilar el proceso de licitación signado con el CÓDIGO LS-EPP-2016525-19, para la "CONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE EP PETROECUADOR", queremos expresar nuestro profundo agradecimiento a usted por la apertura brindada de manera amable y cordial durante el proceso para el cumplimiento de nuestro objetivo antes mencionado, en este contexto y con el objeto de transparentar el proceso de veeduría enmarcada en las normativas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, solicitamos la siguiente documentación:

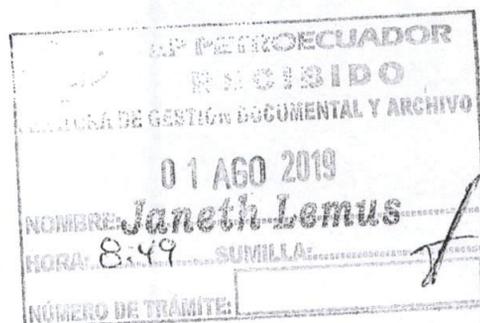
1. Copia simple de la documentación de respaldo, de las facturas No. 001-901-000000126, 001-901-000000151 y 001-901-000000143 que corresponde al ítem de la experiencia general mínima de la empresa oferente COMSEG CIA. LTDA con la entidad HOSPITAL EUGENIO ESPEJO.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



SR. JOHNNY VELIZ PACHECO
C.I.1202389985
COORDINADOR VEEDURÍA CIUDADANA
Casilla electrónica: jhonme@yahoo.com
Telf. móvil: 0962635086

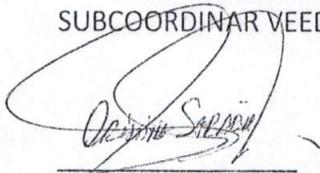




ECON. JUAN TOSCANO

C.I. 0802396218

SUBCOORDINAR VEEDURÍA CIUDADANA



LCDA. CRISTINA SARABIA

C.I. 1714223318

SECRETARIA VEEDURÍA CIUDADANA

V. CARRASCO TORRES
116. MACYA PUV

OFICIO No. VEEDURIA-PE-002

Quito, 24 de Julio del 2019

Señor
MBA Pablo Flores
Gerente General EP PETROECUADOR
Ciudad

T.01240192

EP PETROECUADOR		
RECIBIDO		
SECRETARÍA GENERAL Y ARCHIVO		
24 JUL 2019		
NOMBRE: QLT EOM		
HORA: 16:15		SUMILLA:
NÚMERO TRÁMITE:		

De nuestra consideración:

Mediante el presente nosotros quienes integramos la Veeduría Ciudadana para vigilar el proceso de licitación signado con el CÓDIGO LS-EPP-2016525-19, para la "CONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE EP PETROECUADOR", queremos expresar nuestro profundo agradecimiento a usted por la apertura brindada de manera amable y cordial durante el proceso para el cumplimiento de nuestro objetivo antes mencionado, en este contexto y con el objeto de transparentar el proceso de veeduría enmarcada en las normativas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, solicitamos la siguiente documentación:

1. Copia simple de la documentación de respaldo, que sustente las causas que fueron objeto de descalificación de cada oferente.
2. Copia simple de la documentación de respaldo de la experiencia específica del personal mínimo requerido según los pliegos (cargo de supervisor operativo de seguridad), presentada por cada oferente.
3. Copia simple de la documentación de respaldo del parámetro de equipo mínimo requerido, respecto al ítems de vehículos de cada oferente.
4. Copia simple de la documentación de respaldo, referente a los certificados emitidos por el departamento de control de armas del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, vigente a la fecha de presentación de la oferta de cada oferente.
5. Copia simple de la documentación de respaldo, referente a los permisos de porte de armas vigentes presentados por cada oferente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

39

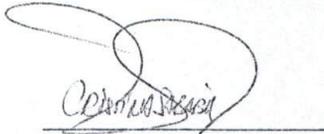
Atentamente,



SR. JOHNNY VELIZ PACHECO
C.I.1202389985
COORDINADOR VEEDURÍA CIUDADANA



EC. JUAN TOSCANO
C.I.0802396218
SUBCOORDINAR VEEDURÍA CIUDADANA



LCDA. CRISTINA SARABIA
C.I.1714223318
SECRETARIA VEEDURÍA CIUDADANA



OFICIO N° 20594-SAD-2019

Quito, D.M. - 6 AGO. 2019

Señor
 Jhonny Véliz Pacheco
COORDINADOR DE VEEDURÍA CIUDADANA
 Ciudad

ASUNTO: Proceso de Contratación LS-EPP-2016525-19

De mi consideración:

En atención a los oficios Nros. VEEDURIA-PE-002 y VEEDURIA-PE-003 de 24 de julio y 01 de agosto de 2019, respectivamente, que se refieren al proceso de contratación signado con código LS-EPP-2016525-19, cuyo objeto es "ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE EP PETROECUADOR", mediante los cuales solicita la siguiente información:

OF-VEEDURIA-PE-002

1. *"Copia simple de la documentación de respaldo, que sustente las causas que fueron objeto de descalificación de cada oferente.*
2. *Copia simple de la documentación de respaldo de la experiencia específica del personal técnico mínimo requerido según los pliegos (cargo de supervisor operativo de seguridad), presentada por cada oferente.*
3. *Copia simple de la documentación de respaldo, referente a los certificados emitidos por el departamento de control de armas del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, vigente a la fecha de presentación de la oferta de cada oferente.*
4. *Copia simple de la documentación de respaldo, referente a los permisos de porte de presentados por cada oferente".*

OF-VEEDURIA-PE-003

1. *"Copia simple de la documentación de respaldo, de las facturas No. 001-901-000000126, 001-901-000000151 y 001-901-000000143 que corresponden al ítem de la experiencia general mínima de la empresa oferente COMSEG CIA. LTDA. con la entidad HOSPITAL EUGENIO ESPEJO".*

Al respecto me permito indicar que, el proceso de contratación signado con código LS-EPP-2016525-19 iniciado por la EP PETROECUADOR y toda la información determinada como relevante se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP cumpliendo las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el ente rector de la Contratación Pública.

Sercop



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

TIEMPO DE SERVICIO POR EMPLEADOR

Cédula del Servidor: [REDACTED]

Nombre del Servidor: [REDACTED]

Cédula del Afiliado: 1711515864

Nombre del Afiliado: VIZCAINO VELASCO NEG JORGE

Historial del Tiempo de trabajo por Empresa

Origen	RUC/Patronal	Razón Social	Periodo Desde	Periodo Hasta	Aportaciones	Días
HOST	21018136	CONSEJO PROVINCIAL DE SUCUMBIO	2005-02	2005-04	3	0
HL	0992430958001	MULTISERDIG CIA. LTDA.	2011-07	2011-09	2	20
HL	1712528973001	VIZCAINO VELASCO ROBERTO PATRICIO	2012-07	2017-08	12	15
HL	1791742591001	IC SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ECUADOR ICSSSE CIA. LTDA	2016-12	2017-01	1	16
HL	1760000150001	ASAMBLEA NACIONAL.	2017-01	2017-05	4	10
HL	1560500320001	HOSPITAL GENERAL MARCO VINICIO IZA	2017-07	2017-12	5	2
HL	1791817230001	COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y GUARDIANA COMSEG CIA. LTDA.	2017-12	2019-01	13	8
HL	1768153530001	EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR	2019-01	2019-06	5	17

Resumen de Aportaciones

		Número de Aportaciones	Días
General	HL	44	28
	HOST	3	0
Sub-Total	...	47	28
Simultaneas	HL	2	9
	HOST	0	0
	HL/HOST	0	0
Sub-Total	...	2	9
TOTAL REAL		45	19

Aportaciones No Consideradas

Origen	RUC/Patronal	Razón Social	Periodo Desde	Periodo Hasta	Aportaciones	Días
HL	1768153530001	EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR	2019-07	2019-07	1	0

* Las aportaciones no corresponden a imposiciones, las cuales son consideradas para la concesión de prestaciones; esta información podría variar debido a movimientos realizados por el Empleador, por depuración de aportes o por subsidios.
* En el resumen de aportaciones, si el total real de días es mayor o igual a 15, el Sistema de Pensiones le considera como una aportación de mes completo (Resolución C.D. 100).
* En la modalidad de afiliación del Trabajo No remunerado del Hogar, se considerará las aportaciones una vez que se hayan cancelado el aporte personal y lo correspondiente por subsidio del estado.

